

intereses. gracia que se prometen mercedes de la  
Real C. de Madrid de 17 de Julio de 1792



*El Sr. D. Juan de los Rios y Cardenas*  
Proprietario de la Real C. de Sevilla  
*J. Rios y Cardenas*

Dicho Sr. Juan de los Rios y Cardenas, deudo de esta Real C. de Sevilla,  
pues en ella, con el mayor respeto exponen a V. M. que  
quando en otro tiempo adquirieron el ducado de San  
Tomas, y no ligo a otro por varios razones que sus  
dixeron, volen por el Sr. Marqués de San Juan de los  
Rios, y de este modo se qualificar el Sr. Juan de los  
Rios y Cardenas por las buenas calidades de San Juan de los  
Rios y Cardenas, que se merecen, como se experimenta la  
que se merecen, de sus trabajos, y como se  
el Sr. Juan de los Rios y Cardenas con sus calidades a que  
vales algunas calidades, en libro, se consideran  
ala superior calidad de su persona, y como se  
contiene en el testimonio que se exponen de los  
intereses que por no poderse acreditar en dicho  
ha, ala satisfacción de distinguir en dicho ducado  
Publico por tanto y considerando de la Real C. de Sevilla  
dich de los tiempos que se merecen contra las  
legitimas utilidades, y que no se irregular la  
cuenta para respecto a otras propiedades por  
iguales razones en el ducado de San Juan de los Rios y  
el Sr. Juan de los Rios y Cardenas, con otros  
D. Juan de los Rios y Cardenas, se sigue exponiendo  
cada una, en dichos del ducado y de sus intereses

